

Río Gallegos, 9 de septiembre de 2022.-  
Expte. N° 525.386/MTEySS/2021.-

ACTA N° 102

Río Gallegos a los 9 días del mes de septiembre del año 2022, siendo las 10 horas previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Asesora Letrada de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, Dra. Juliana **FLORES**, titular del D.N.I. N° 36.273.453, el Secretario de Estado de Salud y Seguridad Dr. Javier Francisco Ceferino **FLORES**, titular del D.N.I. N° 16.796.089; el Secretario de Estado de Articulación y Monitoreo, Sr. Ezequiel Ubaldino **VERBES**, titular del D.N.I. N° 23.970.765, la Directora Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Sra. Lorena Natalia **PARIS**, titular del D.N.I. N° 30.093.104, la Secretaria de Estado de Gestión Pública la Sra. Julia **RUIZ**, titular del DNI N° 13.777.902 ; por la **Asociación de Trabajadores del Estado (ATE)** lo hace el Sr. José **NAVARRO**, titular del D.N.I. N° 21.518.563; por la **Asociación del Personal de la Administración Pública (APAP)** lo hace la Sra. Mirta **SANDOVAL** titular del D.N.I. N° 22.079.856; por **FE.S.PRO.SA-A.PRO.SA** lo hace el Sr. Juan Carlos **PONCE**, titular del D.N.I. N° 20.464.499; por la **Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.)** lo hace el Sr. Nicolás **DRAGHI**, titular del D.N.I. N° 26.000.987 y por la autoridad laboral lo hace la Secretaria de Estado de Trabajo, Dra. Guadalupe **NOVAS**.

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenas tardes a todos y todas, siendo las 10:30 horas, damos inicio a la presente Mesa de Negociación Colectiva Sectorial Salud, encontrándose ausente la entidad gremial **FATSA-ATSA**.

Las partes debaten sobre incorporar un tercer párrafo al artículo 90° con el siguiente texto:

*"A la fecha de entrada en vigencia el presente Convenio Colectivo Sectorial los trabajadores/as que estén en cumplimiento efectivo de la función y/o tarea que se encuadren en la definición del Agrupamiento Técnico, serán re-encasillados en dicho Agrupamiento prescindiendo del requisito del secundario completo, siempre que hubieren desempeñado estas actividades por un término de cinco (5) años comprobables, como también aquellos trabajadores/as que hayan sido incorporados a dicha función en situación de la pandemia y actualmente se encuentren cumpliendo las mismas al menos durante dos (2) años. A estos requisitos deberá adicionárseles capacitaciones para la función que desempeña cuya sumatoria totalice 200 horas. Pertenece al Nivel D."*

### **TOMA LA PALABRA APROSA**

Desde APROSA sugerimos incorporar al Agrupamiento Profesional Nivel B1 a los trabajadores que a la entrada en vigencia del CCT Sectorial Salud se encontraban trabajando encuadrados en el agrupamiento D de la Ley N° 1795 con título universitario de 3 años de duración y han sido encasillados dentro del Agrupamiento Técnico.

### **TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO**

Desde el Poder Ejecutivo vamos a llevarnos a analizar el texto propuesto. Asimismo, sugerimos que las entidades gremiales ayuden a capacitarse a sus afiliados a los efectos de que puedan promover o avanzar en la carrera aprobada por el CCT Sectorial, habida cuenta de que consideramos que no es solo responsabilidad del Estado el tránsito de los trabajadores/as por la carrera aprobada, sino que también las entidades gremiales deberían brindarle a sus afiliados las posibilidades de capacitación para el encuadre en la misma.

A la propuesta de APROSA el eje responde que precisamente en el Acta N° 2 de acuerdo paritario se acordó la implementación de 30 Unidades de Salario que sería percibida por los trabajadores/as que tengan título universitario de 3 años para que puedan completar la carrera de grado y una vez finalizada la misma, sean reubicados en el agrupamiento profesional sanitario.

### **TOMA LA PALABRA UPCN**

Desde UPCN consideramos un reclamo justo el que venimos llevando adelante para los compañeros con título universitario de 3 años, por eso en la última paritaria salarial UPCN no estuvo de acuerdo con la implementación de dicho código, sino que le solicito al Poder Ejecutivo que dicho código sea un código compensador para todos los compañeros que se encontraban encuadrados en la Ley N° 1795 agrupamiento D y a la hora de ser encasillados quedaron encuadrados en el agrupamiento Técnico y solicitamos que dicho código lo cobre la totalidad del universo mencionado, mientras permanezca en dicho agrupamiento.

### **TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO**

Respondiendo al planteo de UPCN, desde el Poder Ejecutivo consideramos que se encuentran bien encuadrados de acuerdo a la definición del agrupamiento técnico.

### **TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL**

Siendo las 14 horas se da por finalizada la misma, estableciendo esta autoridad laboral las próximas reuniones para el día 20 de septiembre a las 15 horas, en las instalaciones del quincho de FOMICRUZ sito en la calle Alberdi N°646. Se firman once (11) ejemplares del mismo tenor.

